Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

D. Antonio Bintrago y Ang.º D. Miguel
Ruiz Melgarejo y D. Juan Bintrago y
Aguilar Rex.res perpetuos Concejo Justicia
y Regim.to de esta dha Villa estando jun
tos en su ayuntam.to como han de uso y cos
tumbre para tratar y conferir las cosas
tocantes y pertenecientes a el serv.o de am
bas Mag.d bien y utilidad de esta Repu.ca acor
daron lo sig.te

Para la cobranza y recaudacion de los
repartim.tos de los efectos y contribuz.s
desta Villa a su Mag.d en este presente
año de una conformidad nombravan
p.r cobradores del de los quatro unos p.r cien
to el repartim.to de su Mag.d y el de el
medio de esta Villa, y de cuia obliga
zion se a la referida recaudacion a los
señores D. Fran.co Ordoñez y Marin, D. Juan
Bintrago y Aguilar y D. Ines Fran.ca Guardiola
tambien Rex.res perpetuos y aus.te de este
ayuntam.to y p.r lo que mira a los del R.l
serv.o de Milicias serv.o ord.rio y extraord.rio
y el de florines a los s.res D. Antonio Bin
trago y Ang.º y D. Fer.do Marin Perez Pina
ro Alferez m.or y Rex.res perpetuos desta
dha Villa tambien aus.te con la misma obligo